

Consultorio Tributario
IVA REGRESIVO E INJUSTO

PREGUNTA: Usted escribió en su última columna que el IVA es injusto. Chocolate por la noticia. Por definición, el IVA es injusto. No obstante, creo que usted debería explicar el por qué ese impuesto le parece injusto. Leyendo el escenario donde del cual usted lo analiza así, el IVA parece ser más injusto aún, por fallas en la gestión tributaria.

RESPUESTA: Así es. El IVA es un impuesto regresivo por excelencia. Impuesto regresivo es aquel en el que se capta un porcentaje menor en la medida en que el ingreso aumenta. O sea que los estratos superiores de alto poder adquisitivo, proporcionalmente hablando pagan menos IVA que los intermedios o inferiores en la pirámide social, si es que lo pagado por el IVA se compara con sus ingresos o sus facturaciones. Un ejemplo de alta regresividad es el IVA a los bienes básicos de consumo porque afecta en mayor proporción a los agentes con menores ingresos.

COOPERATIVA, SEGURIDAD SOCIAL. En la columna anterior se hacía referencia al IVA sobre el “acto cooperativo” de aquellas organizaciones solidarias, cuyos socios son mayoritariamente de bajos ingresos o de precariedad de medios. Se hace relación en este contexto expresamente a las cooperativas de gente menuda y sencilla, aquellas que crean una cooperativa con aportes propios en diversos conceptos como ayuda mutua para salir adelante. Tales socios de escasos recursos generalmente viven en zonas geográficas en las que no pueden recibir ni ayuda técnica ni crediticia de parte del sector público. Con frecuencia, la mayoría de ellos, además e independientemente de su hábitat lejano, no “califica” para la obtención de créditos. “No califica” es el término técnico usado tradicionalmente en la intermediación financiera para aquellos que no están en condiciones materiales de devolver el crédito.

A MENOS INGRESO, MAYOR IMPACTO DEL IVA. Por eso mismo, aplicar el IVA-débito al “acto cooperativo”, definido como la actividad de los socios con sus cooperativas y la de éstas entre sí, es injusto por la relación indirectamente proporcional entre ingresos y pagos del IVA. Entre los estratos bajos, el coeficiente de pago del IVA vs ingresos propios es superior que el que se da en los estratos más altos, incluso dentro de la misma cooperativa.

COOPS PAGAN IVA-CRÉDITO. Pero hay que ser conscientes de que las actividades de las cooperativas a la hora de realizar sus compras, contrataciones de servicios así como inversiones están gravadas con el IVA-crédito, cuyas tasas varían mayoritariamente de 5% al 10% dependiendo del tipo de producto

comprado (productos agropecuarios en estado natural y los básicos de la canasta familiar están gravados con el 5% mientras que varios otros productos están gravados con el 10%).

FALLAS EN GESTIÓN TRIBUTARIA. Por otro lado, el IVA aplicado en nuestro país es por demás injusto porque la Subsecretaría de Estado de Tributación SET no controla debidamente actividades gravadas con el IVA del 10%, como las de los jugadores y clubes de fútbol, entre las cuales los pases, locales e internacionales, de los mismos en la práctica no están siendo abonados. ¿Cómo explicar tamaña vista gorda de la SET!?. Por otro lado, ella sigue manteniendo tasas inferiores al 5% en algunas industrias ensambladoras.

AUMENTAR EL ISC. Finalmente, pero no por eso menos importante, si Hacienda realmente quiere recaudar más, aparte de combatir frontalmente esa evasión tributaria tan evidente como grosera, debería aumentar sustancialmente las tasas del Impuesto Selectivo al Consumo sobre tabaco y bebidas alcohólicas. Son bajísimas para el contexto internacional comparable. Se trata justamente de productos adictivos que no sólo hacen daño a la salud sino que pueden ser fatales en su consumo excesivo para propios y extraños. Además, el efecto recaudatorio del ISC es inmediato, como el IVA.

Dr. Ricardo Rodríguez Silvero

www.rsa.com.py

16.abril.16